

ACUERDO N°126/2023

En sesión extraordinaria de 8 de noviembre de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 64 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, la Universidad Los Leones fue creada y organizada en virtud de las normas contenidas en el DFL N°1, de 1980, de Educación, según consta en Certificado N°208, de 6 de marzo de 1990, inscrita en el Libro de Registro de Universidades Privadas C N°52 de 1990, y sus estatutos fueron modificados por Ord. N°06/3688, de 08 de octubre de 2014, del Ministerio de Educación. Obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°3650/2003 del Ministerio de Educación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N°18.962 y, mediante Resolución Exenta N°3511, de 2010, de la División de Educación Superior, se registró el cambio de nombre de Universidad Marítima a Universidad Los Leones. La Universidad y la carrera no se encuentran acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Que, con fecha 3 de febrero de 2023 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°1682, de la misma fecha, de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el que solicita el Acuerdo del Consejo, en los términos del artículo 64 inciso tercero del DFL N°2 de 2009, para formalizar el cierre de la carrera de Ingeniería en Minas de la Universidad Los Leones.
- 3) Que, por medio del Oficio N°228, de 22 de agosto de 2023, el CNED solicitó a la institución información relativa a aquellos aspectos nuevos del proceso de cierre que se hubieran verificado desde su presentación al Ministerio de Educación.
- 4) Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante Oficio Ordinario 09/2023 ULL, la Universidad dio respuesta informando que el Plan de Cierre no presenta modificaciones y/o actualizaciones a la fecha.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de una Universidad, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo se extrae que, mediante carta de 8 de octubre de 2021, el Rector de la Universidad Los Leones informó del cierre voluntario de la carrera de Ingeniería en Minas, presentando un plan de cierre para la aprobación de la Subsecretaría de Educación Superior.
- 3) Que, por medio de la Resolución Exenta N°168, de fecha 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Educación Superior aprobó el Plan de Cierre de la carrera de Ingeniería en Minas de la Universidad Los Leones, el que, de acuerdo con lo sostenido por la Subsecretaría, contempla la información requerida en el artículo 25 ter de la Ley N°20.129, considerándolo ejecutado y finalizado.
- 4) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°022 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 5) Que, dada las características del cierre solicitado, donde es la propia institución la que lo ha solicitado dado que la carrera se encuentra cerrada de hecho desde 2017; que ello ha sido revisado y aprobado por el Ministerio de Educación y que no existen estudiantes vigentes, ni





rezagados, ni en proceso de titulación cuyos procesos deban ser protegidos, no resulta pertinente un análisis detallado en los ámbitos de la gestión académica y la gestión operativa.

- 6) Que, asimismo, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la Universidad y del análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto, con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 7) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de revocación de reconocimiento oficial de la carrera Ingeniería en Minas de la Universidad Los Leones, establecida en el artículo 64, letra d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado, respecto de esta carrera.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Ingeniería en Minas de la Universidad Los Leones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 letra d) del DFL N°2 de 2009.
- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación que la información de matrícula y titulación presentada en la solicitud al Consejo Nacional de Educación no es plenamente coincidente con la que puede obtenerse de SIES.
- 3) Hacer presente al Ministerio de Educación que, dado que la Universidad Los Leones no se encuentra acreditada y que no se presentó en la fecha correspondiente determinada en el proceso aleatorio definido por la Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.091, se encuentra en incumplimiento de esta obligación legal por lo que debe considerarse la revocación del reconocimiento oficial de la institución.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad Los Leones, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.
- 5) Comunicar el presente Acuerdo a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Superintendencia de Educación Superior.



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Fecha: 14-11-2023 13:41 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 20-11-2023 10:34 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 20 de noviembre de 2023
Resolución Exenta N° 273

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 64°, 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de las universidades, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de noviembre de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°126/2023, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de cierre voluntario de la carrera de Ingeniería en Minas de la Universidad Los Leones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009 y,

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°126/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°126/2023

En sesión extraordinaria de 8 de noviembre de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 64 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.



TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, la Universidad Los Leones fue creada y organizada en virtud de las normas contenidas en el DFL N°1, de 1980, de Educación, según consta en Certificado N°208, de 6 de marzo de 1990, inscrita en el Libro de Registro de Universidades Privadas C N°52 de 1990, y sus estatutos fueron modificados por Ord. N°06/3688, de 08 de octubre de 2014, del Ministerio de Educación. Obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°3650/2003 del Ministerio de Educación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N°18.962 y, mediante Resolución Exenta N°3511, de 2010, de la División de Educación Superior, se registró el cambio de nombre de Universidad Marítima a Universidad Los Leones. La Universidad y la carrera no se encuentran acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Que, con fecha 3 de febrero de 2023 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°1682, de la misma fecha, de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el que solicita el Acuerdo del Consejo, en los términos del artículo 64 inciso tercero del DFL N°2 de 2009, para formalizar el cierre de la carrera de Ingeniería en Minas de la Universidad Los Leones.
- 3) Que, por medio del Oficio N°228, de 22 de agosto de 2023, el CNED solicitó a la institución información relativa a aquellos aspectos nuevos del proceso de cierre que se hubieran verificado desde su presentación al Ministerio de Educación.
- 4) Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante Oficio Ordinario 09/2023 ULL, la Universidad dio respuesta informando que el Plan de Cierre no presenta modificaciones y/o actualizaciones a la fecha.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de una Universidad, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo se extrae que, mediante carta de 8 de octubre de 2021, el Rector de la Universidad Los Leones informó del cierre voluntario de la carrera de Ingeniería en Minas, presentando un plan de cierre para la aprobación de la Subsecretaría de Educación Superior.
- 3) Que, por medio de la Resolución Exenta N°168, de fecha 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Educación Superior aprobó el Plan de Cierre de la carrera de Ingeniería en Minas de la Universidad Los Leones, el que, de acuerdo con lo sostenido por la Subsecretaría, contempla la información requerida en el artículo 25 ter de la Ley N°20.129, considerándolo ejecutado y finalizado.
- 4) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°022 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 5) Que, dada las características del cierre solicitado, donde es la propia institución la que lo ha solicitado dado que la carrera se encuentra cerrada de hecho desde 2017; que ello ha sido revisado y aprobado por el Ministerio de Educación y que no existen estudiantes vigentes, ni rezagados, ni en proceso de titulación cuyos procesos deban ser protegidos, no resulta pertinente un análisis detallado en los ámbitos de la gestión académica y la gestión operativa.
- 6) Que, asimismo, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la Universidad y del análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto, con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.



- 7) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de revocación de reconocimiento oficial de la carrera Ingeniería en Minas de la Universidad Los Leones, establecida en el artículo 64, letra d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado, respecto de esta carrera.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Ingeniería en Minas de la Universidad Los Leones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 letra d) del DFL N°2 de 2009.
- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación que la información de matrícula y titulación presentada en la solicitud al Consejo Nacional de Educación no es plenamente coincidente con la que puede obtenerse de SIES.
- 3) Hacer presente al Ministerio de Educación que, dado que la Universidad Los Leones no se encuentra acreditada y que no se presentó en la fecha correspondiente determinada en el proceso aleatorio definido por la Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.091, se encuentra en incumplimiento de esta obligación legal por lo que debe considerarse la revocación del reconocimiento oficial de la institución.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad Los Leones, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.
- 5) Comunicar el presente Acuerdo a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Superintendencia de Educación Superior.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Fecha: 20-11-2023 16:42 CLT
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:

- Universidad Los Leones.
- Ministerio de Educación.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EG1AXV-580>